

ESTABLECE NOMBRAMIENTO DE
ENCARGADA SUBROGANTE DE UNIDAD
DE ATENCIÓN PRIMARIA
OFTALMOLÓGICA Y
OTORRINOLARINGOLÓGICA
(UAPORRINO), DEPENDIENTE DE LA
DIRECCIÓN DE SALUD DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL, DE PROFESIONAL QUE INDICA; Y
ORDENA PAGO DE ASIGNACIÓN DE
RESPONSABILIDAD QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 265 /2023

San Miguel, 30 de octubre del 2023

VISTOS:

1. El correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Asesora Técnica de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Macarena Valdés Negroni, dirigido al Profesional de Recursos Humanos de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Byron Peña Olate, mediante el cual solicita la elaboración de la Resolución por el nombramiento de María Alejandra Allende como Directora Técnica (S) de la UAPORRINO de la comuna de San Miguel. Agrega que dicho nombramiento conlleva la asignación de responsabilidad consiguiente en el caso de que la titular se encuentre con licencia maternal previa autorización, pago que corresponde desde el mes de septiembre del año en curso hasta la reincorporación de la Directora Técnica Titular.

2. El Memorándum N° 2917/2023 de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, mediante el cual solicita dictar Resolución de Nombramiento para profesional perteneciente a UAPO de la comuna de San Miguel, como Encargada UAPORRINO, en calidad de Subrogante, desde el 01 de septiembre de 2023



hasta el 31 de diciembre de 2023, debiéndose efectuar el pago de asignación retroactiva a partir de septiembre, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESTADORA	CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA	ASIGNACIÓN
María Alejandra Allende Valenzuela	18.905.861-6	Tecnólogo Médico	Encargada Uaporrino Subrogante	Desde 01 de septiembre del 2023 hasta 31 de diciembre de 2023	15%

Agrega que tanto la vigencia del nombramiento como el pago de asignación de responsabilidad se encuentran sujetos al reintegro de funcionaria titular.

3. El **Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel**.
4. La **Ley N° 19.378**, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
5. El **artículo 52 de la Ley N° 19.880**, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. El **Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021**, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880, N°19.886, N°20.285, N°20.730, y N°20.880.
7. El **Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023**, de la Contraloría General de la República, que ratifica que las Corporaciones Municipales deben acogerse a las disposiciones de la Ley N°19.880.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, la Asesora Técnica de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Macarena Valdés Negroni, **mediante correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2023**, dirigido al Profesional de Recursos Humanos de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Byron Peña Olate, solicita la elaboración de la Resolución por el Nombramiento de María Alejandra Allende como Directora Técnica (S) de la UAPORRINO de la comuna de San Miguel. Agrega que dicho nombramiento conlleva la asignación de responsabilidad consiguiente en el caso de que la titular se



encuentre con licencia maternal previa autorización, pago que corresponde desde el mes de septiembre del año en curso hasta la reincorporación de la Directora Técnica Titular.

2. Que, el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, a través del **Memorandum N° 2917/2023 de fecha 12 de octubre del 2023**, dirigido a la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, solicita dictar Resolución de Nombramiento a contar del día 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2023, de doña **MARIA ALEJANDRA ALLENDE VALENZUELA**, Tecnólogo Médico, cédula nacional de identidad N°18.905.861-6, como **ENCARGADA UAPORRINO SUBROGANTE**, por la licencia maternal de la Directora Técnica Titular de la UAPORRINO de la comuna de San Miguel. Asimismo, solicita gestionar la asignación de responsabilidad correspondiente.

PRESTADORA	CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA	ASIGNACIÓN
María Alejandra Allende Valenzuela	18.9025.861-6	Tecnóloga Médica	Encargada Uaporrino Subrogante	Desde 01 de septiembre del 2023 hasta 31 de diciembre de 2023	15%

Agrega que tanto la vigencia del nombramiento como el pago de asignación de responsabilidad se encuentran sujetos al reintegro de funcionaria titular.

3. Que, la Ley N° 19.378, en su artículo 27 inciso 2, establece que *“Asimismo, el personal que ejerza funciones de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, tendrá derecho a percibir esta asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta 15% aplicado sobre igual base. Las respectivas asignaciones serán al menos seis y hasta nueve por consultorio. Con todo, si la entidad administradora define una estructura de más de seis jefaturas, las que excedan de dicho número deberán financiarse con cargo a los recursos que legalmente le correspondan, sin dar origen a incrementos de éstos o aporte adicional alguno”*.



4. Que, el Reglamento Municipal Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel dispone en el artículo 51, en su letra c), lo siguiente: *“La asignación de responsabilidad directiva en la comuna y sus montos serán los siguientes: c) Para el Jefe de Programa en un 15% de la suma del sueldo base y de la asignación de Atención Primaria del nivel 7 de la categoría A (según carrera funcionaria municipal del año 1993 y protocolo de acuerdo de marzo 1998)”*.

5. Que, con fecha **29 de noviembre de 2021**, mediante **Dictamen N° E160316**, la Contraloría General de la República, dictaminó que las corporaciones municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en consideración a que, "las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos".

6. Que, , por su parte, el Ente Contralor en su **Dictamen N° E316441** de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que "la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear"

7. Que, el **artículo 3°** de la Ley 19.880, define el acto administrativo como "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública"

8. Que, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados o interesadas y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, **supuesto legal que en este caso se cumple;**

9. Que, conforme lo anterior, es necesario para la Corporación Municipal de San Miguel dictar el respectivo acto administrativo, que establezca el nombramiento en el cargo de Encargada Uaporrino Subrogante, a la funcionaria indicada precedentemente.

10. Que, ante los antecedentes tenidos a la vista, se debe proceder a la designación correspondiente de la funcionaria antes individualizada, en los términos señalados precedentemente y conforme a la normativa legal vigente.

11. La personería de don **MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de



Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 28 de abril de 2022 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio N° 891-2022, de fecha 29 de abril de 2022, otorgada ante Notario Público de San Miguel, don Luis Alberto Maldonado Concha, quién lo designa como Secretario General Subrogante de la Corporación Municipal de San Miguel.

12. Y, teniendo presente las facultades que como Secretario General (S) de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** en el cargo de **ENCARGADA UAPORRINO SUBROGANTE**, a contar del **01 de septiembre hasta 31 de diciembre del 2023**, a la profesional que se individualiza a continuación:

PRESTADORA	CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA	ASIGNACIÓN
MARIA ALEJANDRA ALLENDE VALENZUELA	18.905.861-6	Tecnólogo Médico	Encargada Uaporrino Subrogante	Desde 01 de septiembre del 2023 hasta 31 de diciembre de 2023	15%

2. **CONCÉDASE** a la funcionaria doña **MARIA ALEJANDRA ALLENDE VALENZUELA**, ya singularizada, la respectiva Asignación de Responsabilidad, según lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel, y en la Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en conformidad a lo señalado en la tabla anterior.

3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas a efectuar el pago indicado de la Asignación de Responsabilidad a la funcionaria doña **MARIA ALEJANDRA ALLENDE VALENZUELA**, en los términos ya descritos.

4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Personal y Remuneraciones de la Corporación Municipal de San Miguel, a redactar el anexo respectivo de la profesional antes individualizada, en los términos ya indicados.

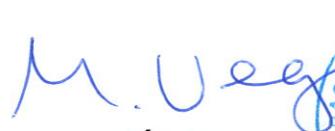


5. **DÉJESE SIN EFECTO** toda Resolución de Nombramiento de Encargada Subrogante de la Uaporrino de la comuna de San Miguel, dictada con anterioridad, que sea contraria a lo referido e indicado precedentemente.

6. **TÉNGASE PRESENTE** que, se designa a doña **MARIA ALEJANDRA ALLENDE VALENZUELA**, como **ENCARGADA UAPORRINO SUBROGANTE**, por encontrarse haciendo uso de licencia maternal la actual Directora Técnica Titular de la UAPORRINO de la comuna de San Miguel, y hasta la fecha de su reintegro.

7. **TÉNGASE PRESENTE** que, por razones de buen servicio, el nombramiento y designación de la funcionaria individualizada, comenzó a regir con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Notifíquese a la interesada, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTÈS
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



NDF/msg/tvb

Distribución:

- Doña María Alejandra Allende Valenzuela
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- UAPORRINO comuna de San Miguel.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M